

BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de mayo de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

*Propios.— Partido de Escalona. — Rústicas,
Pueblo de Nombela.*

Número 1214 del inventario.— Sesenta y dos encinas y 286 chaparros, de las cuales 10 son de segunda clase, 52 de tercera y los chaparros de cuarta, en término de Nombela, procedentes de sus propios, al sitio de Valdemoro, enclavadas en propiedad particular de Cipriano Sanchez y otros varios, que constan de 10 fanegas de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decímetros: linda por

O. con vereda del Lomo de Arcibuche, S. y N. con tierra de D. Tomás Velasco, y P. con la de Pedro Regalado Palacios: ha sido tasada en renta en 101 rs., en venta 2029, capitalizada en 2272 rs. 50 céntos., por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.— Diez y ocho encinas y 92 chaparros, de las cuales 8 son de segunda clase, y 10 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el Lomo de la Casilla, enclavadas en propiedad particular de Evaristo Rubio Alonso y otro, que constan de 5 fanegas de 500 estadales, ó sean 2 hectáreas, 34 áreas, 90 centiáreas y 67 decímetros: linda por O., P. y N. con tierra de D. Tomás Velasco, y S. con la de Valdemoro Gutierrez: han sido tasadas en renta en 58 reales, en venta 787, capitalizadas en 855, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.— Ciento seis encinas y 340 chaparros, de las cuales 6 son de segunda clase, 100 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el Lomo de la Acibucha, enclavadas en propiedad particular de Evaristo Rubio Alonso y otros, que constan de 16 fanegas de 500 estadales, ó sean 7 hectáreas, 51 áreas, 70 centiáreas y 14 decímetros: linda por O. con valle Vadara, S. con tierra de Esteban Sanchez Bizcocho, P. con la de D. Tomás Velasco, y N. con la de Baldomero Gutierrez: han sido tasadas en renta en 138 rs., en venta 2782, capitalizadas en 3105, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Treinta y nos encinas y 256 chaparros, de las cuales 2 son de segunda clase, 30 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en la Cuerda de los Paerones, enclavadas en propiedad particular de Lorenzo Bobadilla, que constan de 8 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 75 áreas, 85 centiáreas y 7 decímetros: linda por O. y P. con tierra de D. Tomás Velasco, S. con la de Pedro Palacios, y N. con la de Isidoro Gimenez: han sido tasadas en renta en 87 rs., en venta 1745, capitalizadas en 1980, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Ciento ochenta y cuatro encinas, de las cuales 4 son de primera clase, 80 de segunda y las 100 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el carril del Pajar de Teja, enclavadas en propiedad particular de Leon Zarzo, que constan de 8 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 75 áreas, 85 centiáreas y 7 decímetros: linda por O. y N. con el citado carril, S. con tierra de Claudio García, P. con el valle de la Casilla, y N. con tierra de D. Tomás Velasco: han sido tasadas en renta en 142 rs., en venta 2920, capitalizadas en 3195, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Ciento cincuenta y cuatro encinas y 30 chaparros, de las cuales 4 son de primera clase, 50 de segunda y 100 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el valle del Canto, enclavadas en propiedad particular de Valentin Martín y otros varios, que constan de 12 fanegas de 500 estadales ó sean 5 hectáreas, 63 áreas, 77 centiáreas y 61 decímetros: linda por O. con tierra de Francisco Arredon, S. y P. con valle del Canto, y N. con Prudencio Muñoz: han sido tasadas en renta en 135 rs., en venta 2710, capitalizadas en 3037 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Setenta y dos encinas, de las cuales 12 son de segunda clase y las 60 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el valle del Canto, enclavadas en propiedad particular de Prudencio Muñoz, que constan de 7 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas y 93 decímetros: linda por O. con tierra de don Tomás Velasco, S. con la de Valentin Martín, P. con el valle Canto, y N. con tierra de Catalina Palacios: han sido tasadas en renta en 56 reales, en venta 1143, capitalizadas en 1260, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Ciento sesenta y cinco encinas y 35 chaparros, de las cuales 8 son de primera clase, 60 de segunda y 105 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en la

Cuerda de la Parrilla, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Francisco Lago, que constan de 12 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 63 áreas, 77 centiáreas y 61 decímetros: linda por O. con el arroyo de la Parra, S. con tierra de D. Tomás Velasco, P. con el carril de Paja de Teja, y N. con tierra de Pedro Gimenez Piles: han sido tasadas en renta en 140 rs., en venta 2810, capitalizadas en 3150, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Quince encinas y 95 chaparros, de las cuales 5 son de segunda clase, 10 de tercera y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en la vega del Tesoro, enclavadas en propiedad particular de Pedro Regalado Palacios y otros, que constan de 10 fanegas de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decímetros: linda por O. con tierra de Marcos Palacios Pacheco, S. con la de la Capellenia de Evaristo Rubio y el rio Alberche, P. con la de don Pablo Romero, y N. con la de Lorenzo Bobadilla: han sido tasadas en renta en 41 rs., en venta 856, capitalizadas en 922 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Cincuenta y cinco encinas y 86 chaparros, de las cuales 15 son de segunda clase, y 40 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el valle del Canto, enclavadas en propiedad particular de de Catalina Palacios y otros varios, que constan de 7 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas y 93 decímetros: linda por O. con tierra de D. Tomás Velasco, S. con Prudencio Muñoz, P. con el valle del Canto, y N. tierra de Pedro Gimenez Piles: han sido tasadas en renta en 64 rs., en venta 1297, capitalizadas en 1440, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Cincuenta y nueve encinas, de las cuales 14 son de segunda clase y las 40 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en la frontera de Perez, que constan de 6 fanegas de 500 estadales, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas, 88 centiáreas y 80 decímetros: linda por O. con tierra de D. Mariano Reolid, S. con la de Paula San Martín, P. con la de Faustino Palacios, y N. con la de José: han sido tasadas en renta en 38 rs., en venta 776, capitalizadas en 855, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Quince encinas de segunda clase, en dicho término y de igual procedencia, en el cerro del Pendor, enclavadas en propiedad particular de Pedro Regalado, que constan de 3 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas y 40 decímetros: linda por O. con tierra de Guillermo Gimenez, S. con otra de Ignacio Zarzo,

P. con la de Lorenzo Prieto, y N. con el camino de Talavera: han sido tasadas en renta en 11 reales, en venta 508, capitalizadas en 247 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion.

Número 1214 del inventario. — Setenta y tres encinas, de las cuales 13 son de segunda clase, y 60 de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en los Erenes de Valona, enclavadas en propiedad particular de Pedro Regalado Palacios, que constan de 6 fanegas de 500 estadales, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas, 88 centiáreas y 80 decímetros: linda por O. con Doña Ana Peña, S. con la de Guillermo del Castillo, P. con la de Francisco de Paz, y N. con Isidoro Gimenez: han sido tasadas en renta en 58 rs., en venta 1172, capitalizadas en 1505, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Sesenta y tres encinas, de las cuales 15 son de segunda clase, y las 50 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en la Holla Panadero, enclavadas en propiedad particular de Doña Paula Ruiz y otros, que constan de 12 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 65 áreas, 77 centiáreas y 61 decímetros: linda por O. con colada de Valdehagüero, S. con tierra de D. Tomás Velasco, P. con colada de Navamontero, y N. con tierra de Pelahustan: han sido tasadas en renta en 50 rs., en venta 1010, capitalizadas en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Veintiuna encinas, de las cuales 10 son de segunda clase, y las 11 restantes de tercera, en dicho término y de igual procedencia, en el carril de Navamontero, enclavadas en propiedad particular de Prudencio Muñoz, que constan de 3 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas y 40 decímetros: linda por O. con dicho carril de Navamontero, S. con tierra de Pedro Diaz, P. con la de Eusebio Martin, y N. con Nicolasa Perez: han sido tasadas en renta en 16 rs., en venta 371 capitalizadas en 560, se subasta por la tasacion.

Número 1214 del inventario. — Cincuenta encinas y 65 chaparros, de las cuales 40 son de segun clase, y 40 de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en los Arenales, enclavadas en propiedad particular de Pedro Regalado Palacios, que constan de tres fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas y 40 decímetros: linda por O. con carril de Navamontero, S. con Nicolás Perez, P. con el valle Canto, y N. con tierra de D. Tomás Velasco: han sido tasadas en renta en 56 rs., en venta 1131, capitalizadas en 1260, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Veintinueve encinas, de las cuales 9 son de segunda clase, y las 20 restantes de tercera, en dicho término y

de igual procedencia, en el arroyo de la Parra, enclavadas en propiedad particular de Prudencio Muñoz, que constan de 2 fanegas de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas y 52 decímetros: linda por O. con tierra de María Martin, S. con la de Matias Rubio, P. con el arroyo de la Parra, y N. con tierra de Manuel Sanchez: han sido tasadas en renta en 20 rs., en venta 420, capitalizadas en 450, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Cincuenta y tres encinas y 196 chaparros, de las cuales 3 son de segunda clase, y las 50 restantes de tercera, y los chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en la Cuerda del Canterro, enclavadas en propiedad particular de Pedro Regalado Palacios, que constan de 18 fanegas de 500 estadales: linda por O. con tierra de Meliton Perez, S. con la de Eusebio Martin, P. con la de Pedro Diaz, y N. con la de Francisco Morán: han sido tasadas en renta en 67 rs., en venta 1548, capitalizadas en 1507 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Cincuenta y nueve encinas de tercera clase, y 200 chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el Bajaroso, enclavadas en propiedad particular de Pedro Palacios, que constan de 10 fanegas de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas, 81 centiáreas y 34 decímetros: linda por O. con la dehesa de Quejigar, S. con tierra de Pedro Palacios, P. con el carril del Pajar de Teja, y N. con otra de Santiago Diaz: han sido tasadas en renta en 54 rs., en venta 1208, capitalizadas en 1215, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Treinta y cinco encinas de tercera clase, y 100 chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el Gorronál, enclavadas en propiedad particular de Pedro Palacios, que constan de 8 fanegas de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 75 áreas, 85 centiáreas y 7 decímetros: linda por O., S., P. y N. con tierra de D. Tomás Velasco: han sido tasadas en renta en 50 rs., en venta 1005, capitalizadas en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario. — Noventa y seis encinas de tercera clase, y 200 chaparros de cuarta, en dicho término y de igual procedencia, en el valle del Canto, enclavadas en propiedad particular de Pedro Palacios, que constan de 12 fanegas de 500 estadales, ó sean 5 hectáreas, 65 áreas, 77 centiáreas y 61 decímetros: linda por O. con Pedro Diaz, S. con el camino de los Carriles, P. con valle del Canto, y N. con tierra de Mariano Martin: han sido tasadas en renta en 54 rs., en venta 1008, capitalizadas en 1215, por cuya cantidad se subasta.

Número 1214 del inventario.—Ciento cuarenta encinas de tercera clase, en dicho término y de igual procedencia, en el valle del Bajaroso, enclavadas en propiedad particular de Pedro Palacios y Gregorio Palacios Pacheco, que constan de 9 fanegas de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 22 áreas, 85 centiáreas y 20 decímetros: linda por O. con la dehesa del Quejigar, S. con el valle de Bajaroso, P. con tierra de Isaac Montero, y N. con Pedro Regalado: han sido tasadas en renta en 70 rs., en venta 1060, capitalizadas en 1575, por cuya cantidad se subasta.

Los árboles cuya enagenación se anuncia en el presente Boletín, están declarados enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero de 1862. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5.º por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de

Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y dotos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.

Toledo 28 de marzo de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.